

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A Despacho el presente proceso contestación de la demanda a través de apoderado judicial y escrito de excepciones previas. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 982

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO
Demandado: LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00234-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial efectivamente la demandada LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO a través de apoderado contestó, presentando excepción previa, sin que hubiesen comparecido de manera virtual ante este despacho judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., teniéndose notificada por conducta concluyente agregando al expediente la contestación y a las excepciones previas se les dará el trámite previsto en el artículo 101 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA en la que propusieron excepción previa, por parte de la señora **LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO**.

TERCERO: con la notificación del presente auto correr traslado por el término de tres días al escrito de EXCEPCIONES PREVIAS propuestas por la demandada, en los términos del artículo 101 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JORGE ANDRÉS HIDALGO DIAZ** para actuar como apoderado de la señora **LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e773de51d095371b0d326deef10a320c58224bf7642b1830db4f1f615d22054f**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>